

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
POPAYÁN

Popayán, treinta (30) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto Interlocutorio No. 349**

Teniendo en cuenta el contenido del oficio que antecede, dentro del asunto Ejecutivo con Título Hipotecario, propuesto por el **FONDO DE EMPLEADOS DEL CIAT – CRECIAT**, en contra de **ARY FERNANDO VICTORIA SERNA** y **LIZED VIVIANA ORTEGA**, en el cual la parte demandante allega el acta de la diligencia de entrega del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 120-110616 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, al nuevo secuestre Dr. Eduardo Tirado Amado.

Se entra a revisar el expediente y se observa que el inmueble identificado con F.M.I No. 120-110616 de la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Popayán, se encuentra debidamente secuestrado.

Ahora bien, se observa que conforme al artículo 444 del Código General del Proceso, mediante auto interlocutorio No. 3116 de 11 de julio de 2023, se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, el cual no fue objetado, razón por la que este Juzgado aprobara el avalúo por el valor de sesenta millones doscientos noventa y un mil Pesos m/cte (\$60.291.000), respecto del bien inmueble identificado con F.M.I No. 120-110616 de la Oficina de Registro De Instrumentos Públicos de Popayán, y fijara fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

Por lo expuesto el Juzgado,

**RESUELVE**

**PRIMERO: APROBAR** en todas sus partes, el avalúo presentado por el Dr. Julián David Agudelo Patiño, de conformidad a la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: FIJAR** fecha para llevar a cabo la diligencia de **REMATE** dentro del proceso Ejecutivo propuesto por el **FONDO DE EMPLEADOS DEL CIAT – CRECIAT**, en contra de **ARY FERNANDO VICTORIA SERNA** y **LIZED VIVIANA ORTEGA**, para lo cual se **SEÑALA** el día **JUEVES 21 DE MARZO DE 2024** a las dos de la tarde (2:00 P:M), de un bien inmueble bien identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-110616 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, bien identificado y alinderado conforme se enuncia a continuación: “Lote de Terreno Urbano distinguido con el No. 229 de la Manzana 10 , ubicado en la Calle 63AN No. 13-04 de la Urbanización Santiago de Cali de la Municipalidad de Popayán, inscrito en el catastro con el número 010104750016000, con área de 72 mts<sup>2</sup>, comprendida en los siguientes linderos: “NORTE: En 12 metros con lote 228. SUR: En 12 metros, con la carrera 13. ORIENTE: En 6 metros con lote 230 y OCCIDENTE: En 6 metros, con la calle 63AN”. No obstante, la cabida y linderos correspondientes se trata de cuerpo cierto

e incluye las anexidades presentes y futuras, anexidades, usos y costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le correspondan.

**TERCERO:** Téngase para todos los efectos que el auxiliar de la justicia que actúa dentro del proceso como secuestre al Dr. Eduardo Tirado Amado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.239.506, residente en la carrera 6 No. 4-21 de esta ciudad, abonado celular No. 3127306755

**CUARTO: ADVERTIR** a quienes actúan, intervienen y se interesen en intervenir en este asunto:

1.- Que la mencionada diligencia se llevará a cabo a través de una audiencia virtual, para lo cual se les enviará un correo electrónico, o mensaje de datos, con la información pertinente que permitirá la conexión - sea esta un código o link propiamente dicho- a quienes lo soliciten previamente enviando la respectiva petición dirigida al correo institucional: [j04prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04prpcppn@cendoj.ramajudicial.gov.co) La plataforma de conexión será lifesize, en consecuencia, deberán descargar tal aplicativo, o en su defecto, utilizar su versión online. Con la información de código o ID de la reunión, el Despacho les remitirá a su correo electrónico el instructivo que contiene el paso a paso para el ingreso y uso de la plataforma.

Que toda la información, relacionada con el protocolo y aviso de remate, se publicará en el microsítio del Juzgado – avisos de remate, cuyo enlace para acceder es: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-transitorio-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-popayan/2020n>

**QUINTO: INDICAR** que la licitación iniciará a las DOS DE LA TARDE (2:00 p.m.) y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora, siendo postura admisible de esta licitación, la que cubra el SETENTA POR CIENTO (70%) del monto del avalúo asignado en la SUMA de **SESENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$60.291.000)** previa consignación del cuarenta por ciento (40%) de ese mismo avalúo, para ser postor. No obstante, se podrá hacer postura dentro de los cinco días anteriores al remate.

Además, se debe acreditar la constancia de haber consignado el porcentaje necesario para hacer postura, será necesario que la propuesta se envíe al correo institucional del Juzgado mediante documento en formato PDF protegido con una contraseña, en la forma como lo enseña el protocolo.

Si bien no es necesaria la presencia del proponente, éste deberá al momento del cierre de la subasta, esto es, después de haber transcurrido una hora desde el inicio de la audiencia, suministrar a quien la esté dirigiendo, la clave bajo la cual remitió su propuesta en PDF, so pena de no tenerla en cuenta; en lo demás conforme al artículo 452 del C. G. P.

**SEXTO: ANÚNCIESE** el remate con el lleno de las formalidades de que trata el art. 448 Y 450 del CGP, haciéndose las publicaciones del mismo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en el periódico EL TIEMPO un día domingo, para lo cual se hará entrega de sendas copias al interesado.

**SEPTIMO: ADVETIR** que este auto se notificará por el Estado Electrónico del Juzgado, que se encuentra en la página web de la Rama Judicial, por medio de los aplicativos Justicia Siglo XXI web, Tyba o en los estados electrónicos que se deberá consultar a través de la misma página de la Rama, en: «consultas frecuentes, Juzgados Civiles del Circuito o Civiles Municipales o Familia del Circuito, escoger el Civil Municipal de Popayán - Cauca y la opción Estados electrónicos».

DEMANDANTE: FONDO DE EMPLEADOS DEL CIAT – CRECIAT  
DEMANDADO: ARY FERNANDO VICTORIA SERNA Y OTRO.  
RADICADO: 19001418900420190044700

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,



**PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA**

**JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE POPAYÁN  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior, es notificada por  
anotación en

ESTADO No. 015

Hoy, 31 ENE 2024

El Secretario,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA